



# Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
31 de marzo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

### 76º período de sesiones

#### Acta resumida de la 1989ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 25 de febrero de 2010, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Kemal

*más tarde,* Sr. Prosper  
(Vicepresidente)

## Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

*Informes periódicos 19º y 20º de Islandia*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.*

**Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)**

*Informes periódicos 19º y 20º de Islandia (CERD/C/ISL/20; CERD/C/ISL/Q/19-20 y Add.1; HRI/CORE/1/Add.26)*

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Islandia toman asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Presidente** dice que, puesto que él es el Relator para Islandia, cederá la presidencia al Sr. Prosper.
3. *El Sr. Prosper (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.*
4. **El Sr. Kristjansson** (Islandia), que presenta los informes 19º y 20º de su país, combinados en un solo informe (CERD/C/ISL/20), dice que este ha sido preparado bajo los auspicios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en consulta con varias partes interesadas. En el informe se ha dado prioridad a la descripción de los cambios que han ocurrido en Islandia desde la presentación de sus informes periódicos 17º y 18º combinados, así como a las observaciones finales formuladas por el Comité tras su examen de dichos informes.
5. **La Sra. Jonasdottir** (Islandia) dice que, en enero de 2007, su Gobierno adoptó por primera vez una política sobre la integración de los inmigrantes, cuyo objetivo general era que todas las personas que residían en Islandia disfrutaran de las mismas oportunidades y pudieran participar activamente en todos los ámbitos de la sociedad. En 2005 se estableció el Consejo de Inmigración, encargado de asesorar al Gobierno en la formulación de políticas y examinar cuestiones relativas a la integración. Entre los objetivos del Consejo para 2010 figuran el asesoramiento del Gobierno acerca de un proyecto de ley de integración de inmigrantes, la publicación de un folleto informativo para los inmigrantes recién llegados al país y la administración del Fondo de Desarrollo de la Inmigración.
6. También en 2005 se creó un Comité para los Refugiados para que tratara las cuestiones de las que anteriormente se ocupaba el Consejo para los Refugiados. Desde 1995, Islandia ha estado recibiendo refugiados cada uno o dos años con arreglo a unos cupos preestablecidos, como parte de varios programas de reasentamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y desde 2005 esos cupos incluyen a mujeres y niños que se encuentran, según el ACNUR, en situación de riesgo. En 2007, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Asuntos Sociales anunciaron el establecimiento de un cupo anual de 25 a 30 refugiados, pero la grave crisis financiera que afectó a Islandia en el otoño de 2008 provocó importantes recortes de presupuesto en todas las esferas, lo que impidió que en 2009 y 2010 Islandia pudiera invitar a cupos de refugiados a asentarse en el país.
7. El 1º de agosto de 2008 se adoptó y entró en vigor un proyecto de ley de enmienda de la Ley de extranjería para tomar en cuenta la experiencia adquirida con la aplicación de la ley y los compromisos contraídos por Islandia en virtud del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el Acuerdo de Schengen en materia de cooperación. Una de las enmiendas a la ley prevé la prórroga del permiso de residencia temporal a toda persona extranjera cuyo matrimonio, unión de hecho o relación de cohabitación se disuelva porque dicha persona o sus hijos hayan sufrido malos tratos durante la relación. La misma enmienda se ha aplicado a la Ley de derechos laborales de los extranjeros.
8. En diciembre de 2005, Islandia aprobó la Ley de las agencias de trabajo temporal, que es la primera ley de ese tipo en Islandia y está diseñada para proteger los derechos de las personas contratadas por agencias de trabajo temporal. En 2007, se adoptó la Ley de los

derechos y obligaciones de las empresas extranjeras que destinan temporalmente a trabajadores a Islandia, y de las condiciones laborales de sus trabajadores. Se aplica a las empresas establecidas en otros países del Espacio Económico Europeo, la Asociación Europea de Libre Comercio o las Islas Feroe que envían trabajadores a Islandia con carácter temporal.

9. Se ha enmendado la Ley del domicilio legal para prohibir que una persona pueda registrar su domicilio legal en zonas destinadas al comercio. También se ha enmendado la Ley de la nacionalidad islandesa a fin de armonizar los requisitos de obtención de la residencia permanente que figuran en la Ley de extranjería con los de la obtención de la ciudadanía islandesa. Además, se han establecido nuevos requisitos para obtener la ciudadanía islandesa, incluido el requisito de que el solicitante sea solvente y haya aprobado un examen de lengua islandesa. Según las encuestas, el programa de cursos de islandés como idioma extranjero, impartido en todo el país durante las horas de trabajo de los participantes o en horario vespertino, ha sido un éxito rotundo.

10. En marzo de 2009, el Gobierno aprobó el primer Plan de Acción gubernamental contra la trata de seres humanos, que seguirá en vigor hasta finales de 2012. En octubre de 2009, se encomendó al Ministerio de Justicia la responsabilidad general de la cuestión de la trata de personas. Poco después, el Ministerio estableció un equipo de expertos, compuesto por representantes de los ministerios y los organismos estatales competentes, la policía, la Dirección de Inmigración y las organizaciones no gubernamentales (ONG), con el fin de coordinar y supervisar la labor del Gobierno en esa esfera.

11. En mayo de 2008 se aprobaron tres proyectos de ley de educación que tienen en cuenta los cambios ocurridos en la sociedad, el empleo y la estructura familiar, así como el creciente número de personas cuya lengua materna no es el islandés.

12. El Comité formuló varias recomendaciones en sus observaciones finales, tras haber examinado los informes periódicos 17º y 18º de Islandia. Las cinco recomendaciones principales fueron: en primer lugar, que se prestara atención a la incorporación de las disposiciones sustantivas de la Convención en la legislación interna de Islandia; en segundo lugar, que se considerara la posibilidad de adoptar medidas directas para impedir la discriminación racial y que, para ello, se estudiara la posibilidad de adoptar amplias medidas legislativas de lucha contra la discriminación; en tercer lugar, que se fortalecieran las salvaguardias legales de los trabajadores extranjeros para impedir que se violaran sus derechos laborales; en cuarto lugar, que la carga de la prueba en las actuaciones civiles que entrañaran la denegación del acceso a lugares públicos por motivos de raza, color, ascendencia y origen nacional o étnico se invirtiera y recayera sobre el demandado; y, en quinto lugar, que se considerara la posibilidad de establecer en Islandia una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

13. Con respecto a la primera de las recomendaciones, la Sra. Jonasdóttir señala que, aunque la Convención no se haya incorporado a la legislación de Islandia, la protección jurídica resultante de sus disposiciones está garantizada en la práctica y a través de la jurisprudencia. Los tribunales islandeses hacen todo lo posible por interpretar las disposiciones de la legislación nacional y la Constitución de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos en buena parte de sus sentencias.

14. En relación con la segunda recomendación, dice que, en lugar de adoptar leyes amplias en contra de la discriminación racial, Islandia ha tratado de abordar el problema mediante la adopción de varias disposiciones jurídicas que prohíben la discriminación en general, así como de medidas específicas en diversos ámbitos para proteger y mejorar la situación de los extranjeros. Por ejemplo, se han previsto varios proyectos para 2010 cuyo objetivo es prevenir la discriminación racial y concienciar al público al respecto.

15. En cuanto a la tercera recomendación, recuerda que, con el objeto de reforzar las salvaguardias legales de los trabajadores extranjeros, se han introducido varias enmiendas a la Ley de derechos laborales de los extranjeros. Una de ellas es el requisito de que el nombre del empleador que solicita un permiso de trabajo para un trabajador extranjero figure en el permiso. Ese requisito permitirá al Gobierno y a los sindicatos velar mejor por que los trabajadores extranjeros reciban un trato equitativo, puesto que los empleadores están obligados a garantizar el cumplimiento de las leyes y los acuerdos colectivos vigentes. En virtud del derecho islandés, los salarios y demás condiciones que figuran en los convenios colectivos constituyen las condiciones mínimas para todos los trabajadores, por lo que se consideran nulos los acuerdos que establezcan salarios inferiores. En 2007 se lanzó una campaña destinada a asegurar que las operaciones de las empresas extranjeras en Islandia se ajustaran al derecho interno y que los empleadores nacionales respetaran los derechos de los trabajadores extranjeros.

16. En lo que respecta a la cuarta recomendación, señala que, en 2009, se realizaron ensayos de situaciones en el sector de la hostelería. Los resultados de esos ensayos demostraron que, aunque el Código Penal prohíbe la discriminación en el acceso a lugares públicos, los empleadores y el personal del sector parecen no conocer bien esa disposición, y, sobre todo, que hay casos de denegación del acceso a lugares públicos que no se notifican a la policía. En 2010 se llevará a cabo un proyecto de formación contra la discriminación para los empleadores y el personal de los aproximadamente 250 establecimientos de Reykjavik con licencia para vender bebidas alcohólicas.

17. En virtud de la Constitución de Islandia, se presume la inocencia de las personas acusadas de haber cometido un delito penal mientras no se haya demostrado su culpabilidad, y el Código de Procedimiento Penal estipula que la carga de la prueba en las causas penales recae sobre la acusación. La presunción de inocencia es uno de los principios fundamentales del derecho islandés; por lo tanto, cualquier derogación de este principio debe ir precedida de una investigación y un análisis exhaustivos. No está previsto enmendar el Código Penal al respecto.

18. Por último, en relación con la quinta recomendación, señala que en Islandia existen muchas instituciones y organizaciones que se encargan directamente de la protección de los derechos humanos. En 2009, el Ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos pasó a llamarse Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y se creó en él una división de asuntos jurídicos y derechos humanos para tratar precisamente las cuestiones relativas a los derechos humanos.

19. **El Sr. Kemal**, Relator para el país, dice que Islandia es una república parlamentaria que se rige por el estado de derecho y adopta medidas para proteger los derechos humanos de sus ciudadanos y de los inmigrantes extranjeros que residen en su territorio. Por lo tanto, no sorprende que, antes de la actual crisis económica, Islandia hubiera experimentado una importante afluencia de extranjeros, que el 1º de enero de 2008 representaban aproximadamente el 6,8% de su población. De toda la población inmigrante, aproximadamente el 71% procede de países europeos, y los polacos y los lituanos constituyen las principales comunidades extranjeras.

20. Se han producido varios avances positivos desde que el Comité examinó el informe anterior de Islandia. Islandia ha firmado varios tratados de derechos humanos, incluida la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, así como instrumentos regionales relacionados con el mandato del Comité, como el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. En enero de 2007, Islandia adoptó una política sobre la integración de los inmigrantes, y en mayo de ese mismo año publicó una declaración de política para que se diera prioridad a las cuestiones relativas a la inmigración y anunció planes para desarrollar un amplio programa de acción sobre esos asuntos.

21. Entre los demás avances positivos destaca un plan cuatrienal relativo a la policía para el período 2007-2011, que favorecerá la contratación de personas que reflejen el carácter multicultural de la sociedad. En respuesta a las observaciones finales más recientes del Comité, Islandia ha facilitado información sobre la capacitación de la policía de fronteras, que presta especial atención a la protección de los refugiados y las condiciones imperantes en los países de origen.
22. El Sr. Kemal celebra el enfoque positivo y no discriminatorio de la Ley de las agencias de trabajo temporal, que garantiza a los trabajadores extranjeros los mismos derechos que a los ciudadanos islandeses y vela por que los convenios colectivos islandeses también se apliquen a los trabajadores temporales contratados por medio de agencias.
23. Le complace escuchar que el Estado parte está actualizando su documento básico (HRI/CORE/1/Add.26), ya que una gran parte de la información que contiene está desfasada.
24. También celebra la próxima ratificación por el Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención para reducir los casos de apatridia y el Protocolo Facultativo del Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la penalización de actos de carácter racista y xenófobo perpetrados por medios informáticos.
25. Otro avance positivo es que el Estado parte haya anunciado su intención de diseñar un programa de aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
26. Pasando a los motivos de preocupación, señala que la Convención todavía no se ha incorporado a la legislación nacional de Islandia, aunque el Convenio Europeo de Derechos Humanos forma parte de ella desde 1994. Según el Estado parte, la protección jurídica que ofrece la Convención está garantizada en la práctica judicial, de conformidad con los procedimientos descritos en los párrafos 25, 26 y 31 del informe.
27. La crisis financiera de 2008-2009 afectó gravemente a Islandia. Al parecer, el resultante aumento del desempleo y la deuda externa del país ha suscitado un sentimiento de rechazo hacia los inmigrantes. Si esto es cierto, ¿qué medidas está adoptando el Gobierno para limitar este fenómeno?
28. Islandia no dispone de una legislación exhaustiva en materia de lucha contra la discriminación que refleje debidamente los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reconocidos en el artículo 5 de la Convención. ¿Considera el Gobierno que la falta de esa legislación exhaustiva es excusable a la luz de su práctica judicial?
29. Tampoco existe una institución nacional de derechos humanos con un mandato amplio basado en los Principios de París. Si bien el Sr. Kemal entiende que el establecimiento de dicha institución es una tarea laboriosa para un país pequeño sin ningún problema grave de derechos humanos, pregunta cómo espera el Gobierno cumplir las obligaciones de Islandia en ese sentido.
30. Al Comité le preocupa que se haya recortado drásticamente la financiación de órganos como el Centro islandés de derechos humanos. Los recursos financieros asignados al Centro se han reducido a un tercio de su nivel anterior. Sin embargo, hasta el restablecimiento de la financiación pública, este consiguió mantenerse a flote en 2008 y 2009 gracias al apoyo general de ONG, sindicatos y fondos empresariales y a la financiación de la Comisión Europea para proyectos específicos. Se pregunta si otras organizaciones han experimentado recortes similares, y si esta podría ser la razón por la que las ONG islandesas no hayan viajado a Ginebra para presentar información al Comité.

31. Deduce que ya no se aplica la edad mínima arbitraria de 24 años para los cónyuges extranjeros de ciudadanos islandeses, que se había impuesto para evitar matrimonios ficticios. Sin embargo, se aplican otras disposiciones en caso de que las autoridades sospechen que un matrimonio es falso. Si bien es cierto que dichos matrimonios son inaceptables, es poco probable que medidas como la edad mínima de 24 años constituyan un elemento de disuasión eficaz. Entre las posibles medidas alternativas figura el interrogatorio de los futuros esposos por separado.
32. La expedición de permisos temporales a extranjeros que estén contratados por un empleador específico puede dar lugar a abusos. La empresa en cuestión puede verse tentada de aprovecharse de la situación para aumentar sus beneficios. ¿Qué salvaguardias existen para evitar esa situación?
33. Según la Dirección de Trabajo, los trabajadores extranjeros representan el 15% de la población desempleada en Islandia, y por ello se los puede considerar una carga para el Estado. Desea saber cómo está tratando este problema el Gobierno.
34. Se han notificado casos de negación del acceso a lugares públicos por motivos racistas, presuntamente porque la apariencia física o la manera de hablar de una persona diferían de las de los ciudadanos islandeses. La policía alega que no ha recibido denuncias, pero es posible que las víctimas simplemente no deseen causar problemas. El Sr. Kemal agradecerá cualquier información que pueda facilitar la delegación sobre este asunto.
35. En septiembre de 2008 la policía llevó a cabo una redada en un albergue temporal para solicitantes de asilo, incidente que dio lugar a denuncias por discriminación. ¿Está tomando medidas el Gobierno para evitar incidentes similares en el futuro?
36. Es lamentable que un número desproporcionadamente alto de estudiantes de origen extranjero abandonen la enseñanza secundaria, ya que es probable que se conviertan en una carga para la sociedad.
37. Según algunas ONG, existen pruebas puntuales de trata de mujeres en Islandia. Si los informes son correctos, espera que las autoridades estén actuando enérgicamente en contra de los autores. Señala que, en 2006, aproximadamente el 40% de las mujeres que vivían en el refugio para mujeres de Reykjavik eran extranjeras.
38. Al parecer, algunos solicitantes de asilo deben esperar indefinidamente a que se tramiten sus solicitudes. ¿Se han adoptado medidas para solucionar esta situación?
39. Destaca las implicaciones negativas de la enmienda de 2008 a la Ley de extranjería, en la que se introduce el requisito de la autosuficiencia económica. En cuanto los extranjeros alcanzan la mayoría de edad, se les exige, incluso si han llegado al país como dependientes, que presenten una prueba de autosuficiencia. Señala que, con la creciente especialización de la educación, los hijos tardan más en independizarse.
40. Teniendo presente la grave crisis financiera y el hecho de que la población de Islandia sea tan pequeña, prefiere pecar de tolerante y abstenerse de criticar excesivamente al Estado parte. En general, la situación de los derechos humanos en Islandia se sitúa muy por encima de la media. Sin embargo, tal vez la delegación desee explicar por qué hasta la fecha el Estado parte no ha cumplido algunas de las recomendaciones formuladas por el Comité en su anterior período de sesiones.
41. **El Sr. Avtonomov** felicita al Estado parte por la regularidad con la que presenta sus informes al Comité y por su evidente compromiso con los principios consagrados en la Convención. Tal y como ha señalado el Relator para el país, no ha habido ninguna reunión con las ONG, lo que tal vez indique que hay pocos problemas de los que informar.
42. Aunque Islandia sigue adhiriéndose a tratados internacionales, parece que el Convenio Europeo de Derechos Humanos es el único instrumento que se aplica

directamente en los tribunales nacionales. ¿En qué medida se ha enmendado la legislación nacional para reflejar las disposiciones de los tratados internacionales?

43. Tanto en el informe actual como en el anterior falta información sobre el trato que reciben los ciudadanos islandeses que no son de etnia islandesa, aunque se puede deducir de la historia de Islandia que la población está compuesta por diversos grupos étnicos.

44. La Ley N° 81/2007 de enmienda de la Ley de ciudadanía prevé que los solicitantes de la ciudadanía islandesa puedan aplazar durante dos años el examen obligatorio de lengua islandesa. Le interesa especialmente conocer la situación de los miembros de grupos étnicos no escandinavos que han adquirido recientemente la nacionalidad islandesa. ¿Tienen dificultades para acceder a la educación y el empleo?

45. Puesto que la crisis financiera tuvo lugar después de la fecha de presentación del informe, sus consecuencias no están incluidas en él. Tomando nota de que el Centro Intercultural de Reykjavik cerró por motivos financieros en diciembre de 2009, pregunta si se dispondrá de fondos para facilitar su reapertura.

46. Aunque el Estado parte no viola los derechos humanos al no establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, el Comité está convencido, a la luz de su experiencia internacional, de que esas instituciones desempeñan una valiosa función promoviendo el respeto de los derechos humanos y facilitando los contactos internacionales. Los órganos de derechos humanos existentes se podrían fusionar para ese fin. El Defensor del Pueblo también podría asumir alguna función.

47. **El Sr. Murillo Martínez** dice que el buen historial de Islandia en cuanto al cumplimiento de la Convención no se debe necesariamente a su pequeño tamaño. Hay otros países pequeños que tienen enormes problemas en la esfera del racismo y la discriminación racial. El hecho de que una lesbiana ocupe un alto cargo en la judicatura demuestra ampliamente el respeto de Islandia por la diversidad.

48. Según el documento básico del Estado parte, durante el decenio de 1980 el desempleo se mantuvo entre el 0,3% y el 1,7%. Es de suponer que la crisis financiera ha provocado un repentino aumento del desempleo, que posiblemente tenga consecuencias negativas para las actitudes de cara a la inmigración.

49. Los párrafos 15 y 16 del informe se refieren a una nueva política de inmigración y a una conferencia celebrada en enero de 2008 para preparar el plan de acción del Gobierno sobre cuestiones relativas a la inmigración. Al Comité le interesa conocer los resultados de la conferencia y cómo se han puesto en práctica sus conclusiones.

50. El párrafo 34 cita disposiciones del Código Penal destinadas a brindar protección frente a la discriminación racial. Por ejemplo, se tipifica como delito el hecho de negar a una persona bienes o servicios, o el acceso a cualquier lugar destinado a uso público general, o a cualquier otro lugar público por razón de la nacionalidad, el color, la raza, la religión o la orientación sexual de la persona. Sin embargo, según el párrafo 59, no ha habido denuncias de que partes públicas o privadas hayan negado el acceso a lugares públicos por esos motivos. ¿Se han interpuesto denuncias entretanto, especialmente desde el inicio de la crisis financiera?

51. **El Sr. de Gouttes** felicita al Estado parte por la regularidad con la que ha presentado sus informes al Comité.

52. Pregunta por qué el Estado parte ha hecho una distinción entre el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que ha sido íntegramente incorporado en la legislación nacional, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

53. Sería útil saber qué progresos se han realizado en la adaptación de la legislación nacional para armonizarla con las Directivas de la Unión Europea 2000/43/EC y 2000/78/EC. El Comité también agradecerá que se le facilite información actualizada sobre la situación en que se encuentran los proyectos de ley que el Gobierno espera aprobar en 2010 para reforzar la prevención de la discriminación racial.

54. Desea saber si el Estado parte ha preparado su propio programa de acción o si ha emprendido cualquier otra medida para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

55. A la luz de la información facilitada en los párrafos 78 y 79 del informe, recuerda la Recomendación general N° 31 del Comité sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal; el hecho de que el número de denuncias, enjuiciamientos y condenas por actos de discriminación racial sea bajo no debe valorarse necesariamente como algo positivo.

56. Habida cuenta de los comentarios de la delegación sobre la carga de la prueba en las causas penales, pregunta si el Estado parte ha aplicado algún sistema de control de la discriminación racial en situaciones como el acceso a bares, restaurantes y discotecas. En caso afirmativo, sería interesante saber si los resultados se han admitido como prueba de discriminación en causas penales, tal y como ha ocurrido en otros Estados.

57. **El Sr. Amir** solicita que se le aclare cómo encajan los inmigrantes que no son blancos y el pueblo sami en lo que se describe en el párrafo 3 del documento básico (HRI/CORE/1/Add.26) como la población "de raza caucásica" del Estado parte. Señala que la expresión ha sido traducida al francés como "*race blanche*".

58. **El Sr. Kut** solicita información adicional sobre el disfrute del acceso a los lugares públicos por la población que no habla islandés. En particular, pregunta si, por ejemplo, pueden acceder fácilmente a los lugares de culto y los cementerios. Sería interesante saber si el Estado parte tiene previsto enmendar su programa de estudios de religión para sustituir la enseñanza del cristianismo por una variedad más amplia de religiones y creencias de todo el mundo.

59. **El Sr. Peter** pregunta qué criterios deben cumplir los solicitantes para que se les conceda la ciudadanía islandesa.

60. **El Sr. Diaconu** insta al Estado parte a que incorpore, como mínimo, el artículo 4 de la Convención en la legislación nacional. Teniendo en cuenta que el Estado parte parece estar constantemente actualizando su legislación, lo alienta a que incluya todos los elementos posibles para armonizar la legislación nacional con todas las disposiciones de la Convención.

61. Pregunta si el Centro islandés de derechos humanos podría convertirse en la institución nacional de derechos humanos y funcionar de conformidad con los Principios de París.

62. Solicita información adicional sobre el mandato del Defensor del Pueblo y los casos de discriminación racial que ha examinado hasta la fecha.

63. Expresa su profunda preocupación por el grupo antipolaco en Internet que se describe en el párrafo 82 del informe y solicita que se le faciliten detalles de los resultados de la investigación policial sobre las actividades de este grupo en cuanto estén disponibles.

64. Dado que el Comité no ha recibido ninguna comunicación individual del Estado parte, pregunta si el público está suficientemente informado del procedimiento que tiene a su disposición con arreglo al artículo 14 de la Convención.

65. **El Presidente** pregunta si el Estado parte está adoptando medidas para supervisar la situación de los inmigrantes. Sería útil saber si existen pruebas de su progreso socioeconómico, como la presencia de inmigrantes en puestos directivos, el medio académico o la vida política. El Comité también agradecerá cualquier información sobre la política de crecimiento económico del Estado parte y los desafíos que se han identificado en ese ámbito, al margen de la situación económica actual. Desea saber si el Estado parte ha establecido grupos de reflexión o proyectos de investigación sobre los problemas que ha planteado en su informe.

66. Refiriéndose a los datos del cuadro 2, en el párrafo 9 del informe, solicita que se le aclare por qué los 116 apátridas registrados en 2008 se habían registrado como tales. También desea saber por qué el número de personas de países extranjeros no especificados había descendido a cero en 2007.

67. **El Sr. Kemal** observa que el documento básico de Islandia se publicó en abril de 1993 y tiene actualmente 17 años. Pregunta si se pueden proporcionar estadísticas actualizadas sobre la esperanza de vida, la mortalidad infantil, las tasas de fecundidad y el porcentaje de población menor de 15 años y mayor de 65. También solicita estadísticas actualizadas sobre los ingresos per cápita, la deuda externa y la inflación anual, para entender con más claridad los efectos de la crisis financiera.

*Se suspende la sesión a las 17.00 horas y se reanuda a las 17.30 horas.*

68. **La Sra. Jonasdottir** (Islandia) dice que, cuando Islandia ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Gobierno que entonces estaba en funciones consideró que no era necesario enmendar la legislación para ajustarla a la Convención. Sin embargo, el nuevo Gobierno de coalición ha estudiado la cuestión y está decidido a enmendar la legislación a fin de adecuarla a todos los instrumentos internacionales ratificados por Islandia.

69. Si bien la crisis financiera ha ocasionado algunos recortes presupuestarios, el Centro de derechos humanos sigue recibiendo del Estado el mismo presupuesto que recibía antes de la crisis. Muchas ONG también siguen recibiendo financiación con cargo al presupuesto federal, mientras que otras reciben fondos de los diferentes ministerios. También existe una institución de derechos humanos dentro de la Universidad de Islandia, financiada por la Universidad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

70. El Gobierno comparte la preocupación del Comité de que no se denuncien ante la policía los casos de discriminación racial en el acceso a los lugares públicos. Una encuesta realizada en 2009 demostró que tanto el personal como los dueños de establecimientos del sector de la hostelería no conocían bien el artículo 180 del Código Penal, que penaliza esta práctica; por lo tanto, en 2010 está previsto realizar una campaña publicitaria y capacitar al personal y los empleadores de ese sector.

71. En cuanto a las redadas policiales contra solicitantes de asilo, esta práctica no es habitual y, de hecho, solo ha ocurrido una vez. La policía recibió información de que varias personas estaban trabajando de manera ilegal y no estaban pagando impuestos, y durante el registro la policía encontró documentos de identidad y una importante suma de dinero.

72. Las autoridades islandesas han tenido conocimiento recientemente de la existencia de trata de mujeres en Islandia. El primer Plan de Acción contra la trata de personas fue aprobado en marzo de 2009 e incluye 25 actividades de lucha contra la trata que deberán completarse a finales de 2012. En octubre de 2009 se estableció un equipo especial de coordinación para realizar actividades de vigilancia de la trata de personas y llevar a cabo proyectos operacionales.

73. **La Sra. Kristinsdottir** (Islandia) aclara las disposiciones de la Ley de extranjería (Nº 96/2002) relativas a la reunificación familiar. Cuando los niños que han estado

viviendo en Islandia mediante el procedimiento de reunificación familiar cumplen 18 años, se les puede prolongar su permiso de residencia si están trabajando o estudiando, de conformidad con la disposición de que una persona que tiene fuertes vínculos con Islandia no necesita cumplir todas las condiciones para obtener un permiso de residencia. Los que trabajan tendrán que cumplir las condiciones de autosuficiencia, pero los que están estudiando pueden obtener un permiso de residencia como excepción a la regla.

74. En respuesta a las críticas sobre la tramitación de solicitudes de asilo, en el verano de 2009 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos designó a un comité asesor para que sugiriera mejoras. El informe final del comité se publicó y se invitó a las ONG a que formularan comentarios. Esos comentarios se incluyeron posteriormente en un proyecto de ley, que se ha publicado en el sitio web del Ministerio y se presentará al Parlamento dentro de aproximadamente dos semanas. El proyecto de ley amplía los motivos para expedir permisos de residencia permanente a los solicitantes de asilo y establece normas estrictas sobre la duración de la tramitación de las solicitudes.

75. Dice que actualmente el término "blanco" nunca se utiliza en Islandia para describir a la población del país. Todos los islandeses son considerados iguales independientemente de su raza, lo que se refleja en el hecho de que no se indique la raza en los pasaportes islandeses ni en el registro nacional.

76. Si bien 375 naturalizaciones en un año pueden parecer pocas, en realidad son muchas si se tiene en cuenta que ese año había habido como máximo 400 solicitudes. Toda persona que haya vivido en Islandia durante siete años puede solicitar la nacionalidad, con la condición de que apruebe un examen de competencia lingüística en islandés. En su opinión, esta prueba no supone ningún obstáculo, ya que menos del 10% de los solicitantes suspenden, y los que lo hacen pueden volver a examinarse tantas veces como sea necesario.

77. **La Sra. Broddadottir** (Islandia) comparte la preocupación del Sr. Kemal acerca del elevado porcentaje de mujeres extranjeras que viven en albergues para mujeres. Esto puede explicarse en parte por el hecho de que las mujeres extranjeras no disponen de una red de apoyo familiar tan sólida como las mujeres islandesas, aunque sí cree que las mujeres extranjeras están más expuestas a los abusos.

78. El Gobierno se toma muy en serio la integración de los inmigrantes. El plan de acción sobre cuestiones relacionadas con los inmigrantes, que se adoptó en 2008, incluye 98 medidas que deberá aplicar el Gobierno federal. Los progresos realizados en la aplicación de esas medidas se revisan dos veces al año. Las autoridades locales y los servicios sociales también desempeñan una importante función de apoyo a los inmigrantes. En 2009, una encuesta realizada entre los inmigrantes demostró que casi el 80% de ellos deseaba seguir viviendo en su lugar de residencia actual en Islandia, el 80% pensaba que la calidad de vida en Islandia era buena o bastante buena, el 60% se había adaptado a la sociedad islandesa bien o bastante bien, y el 39% era propietario de su vivienda. La encuesta se repetirá al menos cada cuatro años.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*